

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0002920

Asunto: Solicitud de patente para: ***“MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO
DE INTERRUPTOR”***

Solicitante: ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO. LTD.

Fecha de solicitud: 27 de marzo de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 4678.

I. EN CUANTO AL PODER DE REPRESENTACIÓN

Presentó junto con la respuesta a esta Oficio, Poder de Representación que me faculta para obrar en nombre del solicitante.

II. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por la Examinadora de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- La reivindicación 9 se modificó para que ésta sea dependiente de la reivindicación 8.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. La Examinadora señala que las reivindicaciones de la 1 a la 10 no son claras, en resumen, por las siguientes razones:

- La reivindicación 9 revela un resultado a alcanzar como característica técnica y no define al compuesto dado que contiene todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- Las reivindicaciones 5 y 6 presentan características funcionales de la invención con características técnicas esenciales.
- La reivindicación 9 no es clara dado que presenta auto dependencia.

2. Respecto a la objeción elevada frente a la reivindicación 9 revela un resultado a alcanzar, dado que la frase *"(...) y el percutor se puede saltar para golpear el trinquete de bloqueo, de manera que el dispositivo de interbloqueo mecánico se separe de la aldaba del trinquete de bloqueo."* Incluye todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, considero que, conforme a la Guía Para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, expresiones como las empleadas en la actual reivindicación 9 son aceptables si la invención también está definida por sus características estructurales.

En este caso, el MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE INTERRUPTOR es definido por sus características estructurales en la Reivindicación 1. Es decir, los resultados enunciados en la Reivindicación 9 son alcanzados por el MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE INTERRUPTOR en la Reivindicación 1. Por esta razón, consideramos superada esta objeción.

3. Respecto a la objeción elevada frente a que las reivindicaciones 5 y 6 presentan características funcionales como características técnicas esenciales, la Guía Colombiana Para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad dispone que las características que presentan funcionalidades son aceptables si las invenciones son definidas por sus características estructurales. En este caso, las características que presentan funcionalidades, señaladas por el Examinador, describen la interacción entre diferentes piezas de la invención. Consecuentemente, consideramos superada esta objeción.

4. Respecto a la objeción elevada frente a que la reivindicación 9 presenta una auto dependencia, mi representado ha enmendado la reivindicación 9 para que ésta sea dependiente de la reivindicación 8.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Poder de representación; y,
2. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES

- 1.- Un mecanismo de funcionamiento de un interruptor, que comprende: un contacto estático, un contacto móvil provisto en un soporte de contacto y un mango de funcionamiento que está en vinculación con el soporte de contacto, en donde un eje de rotación del contacto móvil es concéntrico con un eje de rotación del soporte de contacto, y el contacto móvil y el soporte de contacto están fijamente conectados por medio de un componente elástico; el contacto móvil es capaz de girar con relación al soporte de contacto.
- 2.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque un punto de contacto conductivo adaptado con el contacto estático se proporciona en un extremo del contacto móvil; un orificio de rotación está formado en el otro extremo del contacto móvil; el soporte de contacto se proporciona con un collarín de terminal cilíndrico en un eje de rotación del mismo, y el orificio de rotación está en unión con manguito al collarín de terminal; el componente elástico comprende un resorte de liberación el cual está en unión con manguito al collarín de terminal, y dos extremos de resorte de liberación están fijos en el soporte de contacto y el contacto móvil respectivamente.
- 3.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el borde, alejado del punto de contacto móvil, del orificio de rotación se proporciona con un cuerpo de columna elevada, y una ranura de resorte la cual está en contacto y fija con el resorte de liberación se proporciona en un lado del cuerpo de columna.
- 4.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque el contacto móvil comprende un disco el cual es ahuecado en un eje del mismo para formar el orificio de rotación; una palanca de activación que se extiende desde el borde del disco, y el punto de contacto móvil está formado en la porción de extremo de la palanca de activación; el borde, alejado de la palanca de activación, del disco se proporciona con el cuerpo de columna, una protuberancia se proporciona en un lado de la parte superior del cuerpo de columna, y la ranura de resorte está formada en un lado, que corresponde al cuerpo de columna, de la protuberancia; una superficie limitante está formada en el otro lado del cuerpo de columna; la palanca de activación y el disco están fijos en el mismo plano; el cuerpo de columna y el disco están fijos verticalmente.
- 5.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el soporte de contacto se proporciona con una ranura de anillo en donde el disco del contacto móvil es colocado, alrededor del eje de rotación; una primera muesca y una segunda muesca se proporcionan en posiciones, evitando el cuerpo de columna y la palanca de activación, de la ranura de anillo respectivamente; una superficie de ubicación se proporciona en un extremo, opuesto a la superficie limitante, de la primera muesca; un pilar de resorte se proporciona en una posición, adyacente a la superficie de ubicación, en el extremo de la ranura de anillo; una ranura de fijación la cual está empotrada interiormente, penetra a través de una parte de la pared de ranura de la ranura de anillo y se utiliza para fijar la porción de extremo del resorte de liberación se proporciona en un lado, apartándose de la superficie de ubicación, del pilar de resorte.
- 6.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque una ranura de sujeción la cual penetra a través de la pared de ranura de la ranura de resorte se proporciona en el fondo de la segunda muesca en una dirección de rotación de liberación de la palanca de activación; una porción limitante para evitar que la palanca de activación caiga a lo largo de la dirección axial está formada en la porción de pared de ranura de la ranura de anillo en la parte superior de la ranura de sujeción; el contacto móvil es capaz de girar

dentro de un espacio definido por la primera muesca y la segunda muesca con relación al soporte de contacto.

7.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque una superficie de introducción inclinada se proporciona en un extremo, de frente a la ranura de fijación, en la parte superior del pilar de resorte; una placa de soporte para soportar la palanca de activación se forma extendiéndose hacia el exterior de una posición, donde la segunda muesca está ubicada, en la parte inferior de la ranura de anillo.

8.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el soporte de contacto comprende además un eje de rotación de interbloqueo mecánico y un eje de rotación de trinquete de bloqueo; el mecanismo de funcionamiento comprende además un vínculo de transmisión, un dispositivo de interbloqueo mecánico, un trinquete de bloqueo, y un dispositivo de liberación que coincide con el trinquete de bloqueo para producir una acción de liberación del interruptor; el dispositivo de interbloqueo mecánico y el trinquete de bloqueo están pivotalmente provistos en el eje de rotación de interbloqueo mecánico y el eje de rotación de trinquete de bloqueo del soporte de contacto respectivamente; un extremo del dispositivo de interbloqueo mecánico está en conexión articulada al mango operativo a través del vínculo de transmisión; el otro extremo del dispositivo de interbloqueo mecánico está conectado con una aldaba del trinquete de bloqueo.

9.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el dispositivo de liberación comprende un módulo de liberación electromagnética el cual comprende un percutor, el percutor está en contacto y fijo con un núcleo de hierro móvil del módulo de liberación electromagnético bajo la extrusión de un resorte de acción, y el percutor se puede saltar para golpear el trinquete de bloqueo, de manera que el dispositivo de interbloqueo mecánico se separe de la aldaba del trinquete de bloqueo.

10.- El mecanismo de funcionamiento del interruptor de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el dispositivo de liberación comprende un módulo de liberación de sobre carga térmica, en donde el módulo de liberación de sobrecarga térmica comprende una laminilla bimetálica que es deformable de acuerdo con el cambio de temperatura; un vínculo de liberación se proporciona en el trinquete de bloqueo; la laminilla bimetálica está conectada con el vínculo de liberación, de manera que el dispositivo de interbloqueo mecánico es separado de la aldaba del trinquete de bloqueo.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO.,LTD.

domiciliado (s) Zhejiang China March 13, 2017
en/of

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados Industria y Comercio Superintendencia, lo siguiente:

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, soliciten y obtengan nuestras patentes de invención nacionales, internacionales o con base en el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT); soliciten el registro, publicación y protección de nuestras patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales; esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, nombres, avisos comerciales y derechos de autor; de declaratorias de protección de denominaciones de origen y nombres de dominio; declaratoria de marcas notorias y famosas; el registro y título de obtentor de variedades vegetales; la inscripción y aceptación de cesiones de derechos en nuestro favor y a favor de terceros; el registro de nuestro cambio de denominación o transformación jurídica; renovación de nuestros registros; examen de fondo o novedad; inscripción de contratos de transferencia de tecnología, franquicia y licencias de todo tipo; limitación voluntaria y aclaración de nuestros registros, títulos y su cancelación, así como desistirse de cualquiera de ellas; para firmar declaraciones de explotación y uso y tramitación de gravámenes sobre estos derechos.

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogotá Circuit, domiciled in Bogotá D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys Superintendence of Industry and Commerce (Colombia), the following:

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, to apply for and to obtain our national, international or Patent Cooperation Treaty (PCT)-based patents of invention; to apply for the registration, publication and protection of our patents, utility models, designs and industrial models; design outlines of integrated circuits, trademarks, names, commercial ads and copyrights; protection statements of appellations of origin and domain names; statements for notorious and famous trademarks; registration and acquisition of title rights for vegetables varieties; inscription and acceptance of assignments of rights in our favor and in favor of third parties; registration of our change of name or our legal transformation; renewal of our registrations; examination of content and novelty; inscription of technology transfer agreements, franchises and licenses of all kind; voluntary restriction and clarification of our registrations and titles and their cancellation; as well as to desist from any of them; to sign statements for exploitation and use and to arrange payment of taxes for these rights.

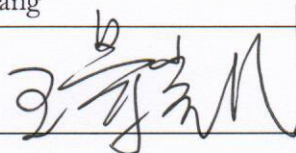
Dado y firmado hoy/Given and signed this

REPRESENTATION

En/in .Zhejiang, China

Por/by JingKai Wang

Firma/Signature



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "*MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE INTERRUPTOR*"
 : **NC2017/0002920**
Solicitante : **ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO. LTD.**

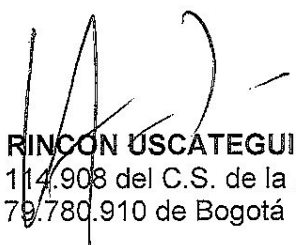
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO. LTD.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

AML/MCE COLO-23486-841-001-5

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com